



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 20 de febrero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLL-PJ

VISTO: Las Resoluciones Administrativas N° 000511- 2023-CE-PJ, N° 000091-2024-P-CSJLL-PJ, N° 000118-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 21 de enero del 2024, 000136-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 26 de enero de 2024, Oficio N° 01-2024-ISHH-5°SL-CSJLL, Informe Legal N° 000036-2024-AL-CSJLL-PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa local, es el responsable de dirigir la política institucional en la sede a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establecen los incisos 1, 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO: Mediante la resolución Administrativa N° 000511- 2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre de 2023, en efecto ha dispuesto que: "**Artículo Primero.** - Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional. (...) **Artículo Séptimo.** - Los jueces, juezas y personal auxiliar que no tengan récord laboral exigido, no saldrán de vacaciones y conformarán los órganos jurisdiccionales de emergencia, **previa designación de la Presidencia de la Corte Superior.** Los órganos jurisdiccionales de emergencia que recaigan en Juzgados Mixtos, **deben cubrirse en forma prioritaria con los referidos jueces y juezas.**" (subrayado nuestro).

TERCERO: Por Resolución Administrativa N° 000091-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 17 de enero de 2024, la cual designó como órganos de emergencia: "**Salas Superiores:** 1.1. *Segunda Sala Penal de Apelaciones del NCPP: Cecilia Milagros León Velásquez, Ofelia Namoc de Aguilar y Liliana Janet Rodríguez Villanueva.* 1.2. *Sala Mixta Descentralizada: José Ricardo Cabrejos Villegas, Félix Enrique Ramírez Sánchez y Silvia Elizabeth Méndez García*". La Resolución Administrativa N° 000091-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 17 de enero de 2024, fue modificada por las Resoluciones Administrativas N° 000118-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 21 de enero del 2024 y por Resolución Administrativa N°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

000136-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 26 de enero de 2024, verificándose que en ningún extremo, se consideró la inclusión de la magistrada recurrente, en los órganos de emergencia.

CUARTO: Mediante Oficio N° 01-2024-ISHH-5°SL-CSJLL de fecha 01 de febrero de 2024, la Jueza Superior Titular Irene Sofía Huerta Herrera solicita que en atención a lo regulado por la Resolución Administrativa N° 0511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre de 2023, se le comunique qué órgano jurisdiccional de emergencia integrará durante el presente mes de febrero de 2024 programado como mes vacacional del año judicial 2024. Sobre ello, se evidencia liminarmente que aun cuando lo que alega la Magistrada recurrente en relación a que no ostenta récord vacacional (no se adjunta récord vacacional de la misma), tampoco ha presentado impugnación alguna en los plazos legalmente regulados contra las decisiones adoptadas por el Despacho de la Presidencia.

QUINTO: Por lo que, teniendo en consideración el Informe Legal N° 000036-2024-AL-CSJLL-PJ, a través de la cual se concluye que Al no haberse materializado recurso de impugnación alguno, en los plazos legalmente regulados por la norma administrativa pertinente, aunado a ello, conforme lo dispuesto en las resoluciones del visto, tampoco se ha considerado la designación de la citada magistrada en los órganos de emergencia, por lo que correspondería que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, deniegue lo solicitado por la Magistrada, ratificándole el goce de su descanso vacacional. Por lo tanto, corresponde no estimar lo solicitado.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones mencionadas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud planteada por la Dra. Irene Sofía Huerta Herrera, Jueza Superior Titular integrante de la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para que, en coordinación con sus órganos de línea, prevea las acciones pertinentes y efectivas para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000091-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 17 de enero de 2024, modificada por las Resoluciones Administrativas N° 000118-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 21 de enero del 2024 y por Resolución Administrativa N° 000136-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 26 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar Social, Administración del Módulo Laboral, Magistrada mencionada, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS
Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

